



Oficio No. PM/CMR/0191/2023.

Asunto: AIR Ex Ante. Exención Dictamen Final Favorable.

Regulación: "Código de Procedimientos de Actuación en la Fiscalización Municipal."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de Junio del 2023.

Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández.
Tesorero Municipal.
Presente.-

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; comunico a Usted que con fecha 23 de Mayo del 2023, se recepcionó vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Código de Procedimientos de Actuación en la Fiscalización Municipal"**; por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable de Exención, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 78 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Exención cuando no genere costos de cumplimiento para los particulares; las dependencias y entidades la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.



- III. Por otro lado en su artículo 69 del mismo ordenamiento establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Código de Procedimientos de Actuación en la Fiscalización Municipal"**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Exención.
- VI. La problemática que actualmente se tiene, es que en materia de inspecciones, notificaciones y verificaciones se encuentran dispersos en diversos reglamentos municipales con criterios distintos, lo que se busca en el presente instrumento en unificar un criterio en las materias señaladas y de aplicación para todas aquellas dependencias y entidades del gobierno municipal que ejercen este tipo de facultades.
- VII. Dicha propuesta tiene por objeto regular y definir, la actuación de los servidores públicos, en el desarrollo de la notificación, inspecciones y verificaciones; los derechos y obligaciones de los gobernados, en relación con los procedimientos enunciados en la presente norma.



- VIII. Tomando en cuenta que diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal, realizan funciones de notificación, inspección y verificación, se hace necesario crear un instrumento legal donde se norme el proceder del ejercicio de estas atribuciones, lo cual permitirá unificar criterio de actuación entre las autoridades municipales.
- IX. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 23 de Mayo del 2023, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Código de Procedimientos de Actuación en la Fiscalización Municipal"**.
- X. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: **"Código de Procedimientos de Actuación en la Fiscalización Municipal"**; durante el periodo contado a partir del 23 de mayo al 04 de Junio del 2023.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria: **"Código de Procedimientos de Actuación en la Fiscalización Municipal"**; con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. La Tesorería Municipal, dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. La Coordinación de Mejora Regulatoria, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentada por la Tesorería Municipal.



3. Cuando la Tesorería Municipal, someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa deberán anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que la Tesorería Municipal cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Tesorería Municipal, una vez que haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - No genera costos de cumplimiento.
 - No crea obligaciones a los particulares.
 - No crea o modifica trámites.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen de Exención del **"Código de Procedimientos de Actuación en la Fiscalización Municipal"**. El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Tesorería Municipal, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.



Es importante enfatizar, que el Dictamen se emite en base a los elementos aportados en la propuesta sujeta a revisión, por lo que cualquier modificación posterior, es responsabilidad de la dependencia a su cargo.

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 82 del mencionado Reglamento, esa dependencia se encuentra en posibilidad de continuar con el proceso de discusión ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 05 días del mes de Junio del 2023.

Atentamente,

Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. - C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio Archivo / Minutario.